



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA n.º 82/16**

Luxemburgo, 28 de julio de 2016

Sentencia en el asunto C-330/15 P  
Johannes Tomana y otros / Consejo y Comisión

---

**El Tribunal de Justicia confirma las medidas restrictivas impuestas al Sr. Johannes Tomana, Fiscal General de Zimbabwe, y a otras 120 personas y sociedades domiciliadas en ese país**

Ante la situación en Zimbabwe y, en particular, frente a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por su Gobierno, el Consejo impuso en 2002 medidas restrictivas (congelación de fondos y prohibición de entrada o de tránsito en el territorio de la Unión) contra varias personas y sociedades de dicho país. Esas medidas fueron prorrogadas en varias ocasiones y la lista de personas y entidades afectadas ha sido modificada periódicamente.

El Sr. Johannes Tomana, Fiscal General de Zimbabwe, otras 109 personas (en particular, altos funcionarios y dirigentes del ejército o de la policía) y 11 sociedades fueron sometidos a esas medidas restrictivas en 2012.<sup>1</sup> La inclusión en la lista del Sr. Tomana se motivó como sigue: «Comprometido en actividades que socavan gravemente la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho». La inclusión de las otras 120 personas y sociedades estaba motivada por razones en gran medida análogas (concretamente, actividades que estaban manifiestamente ligadas a la política de violencia, intimidación y vulneración de los derechos fundamentales del pueblo de Zimbabwe).

El Sr. Tomana y las otras 120 personas y sociedades solicitaron la anulación de su inscripción ante el Tribunal General de la Unión Europea. Por sentencia de 22 de abril de 2015<sup>2</sup> el Tribunal General desestimó ese recurso. Consideró en particular que la base jurídica que sustentaba las medidas restrictivas era apropiada y que la Comisión no había incumplido la obligación de motivación ni cometido un error manifiesto de apreciación. El Sr. Tomana y las otras 120 personas y sociedades interpusieron entonces un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia.

**En su sentencia de hoy el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación del Sr. Tomana y las otras 120 personas y sociedades y confirma así tanto la sentencia del Tribunal General como las medidas restrictivas que se les habían impuesto en 2012.**

El Tribunal de Justicia, al igual que el Tribunal General, estima que las personas físicas cuyas actividades socavan gravemente la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho en Zimbabwe y las personas jurídicas que pertenecen a esas personas físicas no deben distinguirse de los asociados de los miembros del Gobierno de Zimbabwe sino que constituyen, en realidad, una categoría específica de esos asociados. En contra de lo afirmado por los recurrentes, el Tribunal General no llevó a cabo por tanto una nueva calificación jurídica al pronunciarse en ese sentido.

---

<sup>1</sup> Decisión 2012/97/PESC del Consejo, de 17 de febrero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas contra Zimbabwe (DO 2012, L 47, p. 50), Reglamento de Ejecución (UE) n.º 151/2012 de la Comisión, de 21 de febrero de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 314/2004 del Consejo, relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabwe (DO 2012, L 49, p. 2) y Decisión de Ejecución 2012/124/PESC del Consejo, de 27 de febrero de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas contra Zimbabwe (DO 2012, L 54, p. 20).

<sup>2</sup> Sentencia del Tribunal General de 22 de abril de 2015, *Tomana y otros/Consejo y Comisión* (T-190/12, véase CP n.º 38/15).

Acerca del error manifiesto de apreciación, los recurrentes alegaban que el Consejo sólo podía someter a restricciones a las personas cuyas actividades lesionan gravemente la democracia y los derechos humanos en Zimbabwe. Reprochan al Tribunal General haber calificado a ciertas personas como «asociados» de los miembros del Gobierno basándose en actuaciones pasadas y haber establecido así la presunción de que esas personas mantuvieron una relación de colusión con los dirigentes responsables de las políticas de violencia e intimidación.

Al igual que el Tribunal General, el Tribunal de Justicia considera en ese sentido que debe considerarse plenamente asociadas con el Gobierno de Zimbabwe a las personas que ocupan altos cargos, como son las implicadas en operaciones militares, policiales o de seguridad, a menos que demuestren mediante acciones concretas que rechazaron las prácticas de ese Gobierno. En esas circunstancias, hacer referencia a la condición de esas personas o a los cargos que ocupan es suficiente para acreditar el fundamento de las medidas impuestas contra ellas, debiendo entenderse que esa referencia no equivale a una presunción. Además, la referencia al hecho de que una persona haya ejercido en el pasado funciones que permitían calificarla, cuando ejercía esas funciones, como miembro del Gobierno de Zimbabwe o como asociado de uno de sus miembros, constituye una justificación suficiente de su calificación, tras el cese en sus funciones, como asociado de los miembros del Gobierno. El Tribunal de Justicia concluye que el Tribunal General controló debidamente el fundamento de las medidas restrictivas impugnadas basándose en un conjunto de indicios sobre la situación, las funciones y las relaciones de éstos en el contexto del régimen de Zimbabwe.

En cuanto a la obligación de motivación, el Tribunal de Justicia señala que los motivos que sustentan las medidas restrictivas impugnadas permiten deducir claramente las funciones que confieren al Sr. Toman y a las otras personas y sociedades la calidad de miembros del Gobierno de Zimbabwe o las asocian con éste.

---

**NOTA:** Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

*Contactos con la prensa: Liliane Fonseca Almeida ☎ (+352) 4303 3667*